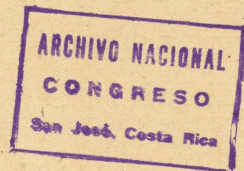


Congreso ✓

Nº 3314



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 15-16-1895

Archivo del Congreso

3314
fº 8

Legajo n.º XIII.

Año de 1895 Expediente n.º 3

Proyecto de decreto de varios Diputados para que
se confiera á D. Rafael Yglesias y D. Procopio Arana
los grados de General de División y Coronel
efectivo respectivamente, de las milicias de
la República

Pendiente en estudio de la Comis.ⁿ de Guerra 16 de julio

{ Iniciado el 15 de julio de 1895 { Estante n.º II
{ Pendiente desde el 16 del mismo mes { Cajón I

Rma 602

Congreso Constitucional

Respetuosamente sometemos al conocimiento de este Alto Cuerpo el siguiente proyecto de decreto.

El Congreso ha

En uso de la facultad que le confiere la fracción 14ª del Artículo 73 de la Constitución

Decreta -

Artículo 1º. Confírese el grado de General de División de las milicias de la República al señor don Rafael Iglesias Bastón.

Artículo 2º. Confírese el grado de Coronel ^{efectivo} de las milicias de la República al señor don Procopio Arana Alvarado.

Al Poder Ejecutivo

Dado ha.

San José, 15 de julio de 1895

Rómulo González

Fernandino Chacón

Félix Pacheco J.

Victor Orozco

Juan P. Alfaro

Ignacio Borge

Alvarado

Polycarpo Crespo

Francisco Ernesto

Eusebio Soto

Andrés Sáenz

Pedro de la Cruz

Ramón Lora

Ignacio

Manuel Montealegre

Se-

secretaría del Congreso. Palacio Nacional.
San José, quince de julio de mil ocho-
cientos noventa y cinco.

Se leyó y puso á
discusión la admisión del anterior
proyecto de decreto y admitido que fué
se mandó pasar á estudio de la Comi-
sión de Guerra.

1895.

Manifestación del Pre-
sidente de la República
para que no se le conceda
el grado de Gtál. de Divi-
sión.

A Com^o Guerra -



Congreso Constitucional:-

He sido sorprendido con la noticia de haberse presentado ayer a ese Alto Cuerpo, por varios diputados, una proposición encaminada a que se me confiera el grado de General de División de las milicias de la República, y antes de que la Cámara se ocupe de ese proyecto de ley, me permito dirigirle la presente exposición:-

El conferimiento de grados militares, atendida la altísima importancia de la institución, no debe obedecer a otros móviles que a mejorar esta poniendo la dirección del ejército, en sus diversos grados, a cargo de los mas expertos ya por los conocimientos adquiridos en la carrera militar o por la experiencia alcanzada en acciones bélicas. Fuera de estos casos, toda otra consideración que se tome en cuenta para conferir grados militares, tiene que ser extraña a los fines de la institución y por consiguiente, perjudicial para ella.- Sin que sienta pena en confesarlo, el grado que se trata de conferirme, adolecía de

este inconveniente, pues ni tengo los conocimientos requeridos ni la experiencia necesaria para merecerlos. -

Tampoco me parece bien que se dispensen grados militares de la categoría del que se trata, como medio de conferir honores á una persona, pues la milicia ni se ha establecido para este objeto ni puede constituir méritos extraños á los fines para que ha sido creada. - El grado de General de División, el mas alto de la jerarquía militar, debe conferirse solamente á aquellos que averseados en el arte de la guerra, sean prueba segura de acierto en sus disposiciones bélicas; no de otra suerte se expone el ejército á la lucha cuando el Estado se decide á resolver por las armas la razón de su derecho ó á reparar la afrenta inferida al honor de la Nación. -

Confío en que las razones que dejo expuestas, convencerán á la Cámara de que es indebida é inconveniente la proposición hecha respecto de mi persona y en consecuencia la harán desistir de considerarla

C. C.

Rafael Glerias.

San José Julio 16 de 1895

2

3

Secretaria del Congreso. Sala-
rio Nacional San José, Julio dieci-
seis de mil ochocientos noventa
y cinco.

Leído el oficio que antecede
de se mandó pensar á es-
tudio de la Comisión de Gue-
rra